



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales identificativos, laborales, patrimoniales, académicos y de salud contenidos en la base de datos para la administración de los cursos y diplomados, remitidos por la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 4, 5, 6 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:30 horas del día 14 de agosto de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 14 de agosto de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** relativa a los datos personales identificativos, laborales, patrimoniales, académicos y de salud contenidos en la base de datos para la administración de los cursos y diplomados, remitidos por la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida de la Universidad de Guadalajara. (en adelante DGUV); y
- V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.



7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.
- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la DGUV, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0793/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 04 de agosto de 2026, a las 14:06 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicitud de acceso a documentos y bases de datos sobre la oferta de educación continua, ejercicio 2026"

Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 7, 8, fracciones II, III y VI; 11, 14, 16, 65, fracciones XXVII, XXVIII, XXXVI y XLI; 74, 131 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y en las disposiciones correlativas de la ley estatal, solicito la siguiente información, en el estado en que obre en sus archivos, sin requerir la elaboración de documentos adicionales:

1. Copia electrónica de la base de datos, sistema de registro o padrón mediante el cual la instancia responsable de educación continua administre o controle los programas ofertados de enero a junio de 2026. Conforme al artículo 131, párrafo tercero, solicito su entrega en formato abierto y reutilizable, preferentemente CSV, XLSX o formato nativo, sin conversión a PDF o imagen.
2. Copia electrónica del catálogo, oferta académica, programa anual de actividades o documento equivalente de educación continua correspondiente a 2026, en la versión utilizada para difusión, autorización interna o registro.
3. Copia electrónica del acuerdo, tabulador, arancel o dictamen vigente en 2026 por el que el órgano de gobierno competente haya aprobado cuotas, colegiaturas o cuotas de recuperación aplicables a educación continua, así como del documento que regule becas, descuentos o exenciones.
4. Copia electrónica de los informes, reportes estadísticos o concentrados generados o rendidos por la instancia responsable respecto de enero a junio de 2026, dirigidos a rectoría, órgano de gobierno, planeación o cualquier instancia interna o externa, que indiquen número de programas impartidos, número de ediciones y total de personas participantes o capacitadas.



Comite de Transparencia

7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Precisiones:

- a) Entrega. Con fundamento en el artículo 135, elijo el medio electrónico mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. Si no fuera posible, solicito se justifique el impedimento y se indiquen todas las modalidades disponibles.
- b) Datos personales. No solicito datos personales de participantes. Si los documentos contienen información confidencial, solicito versión pública conforme al artículo 3, fracción XXI, conservando íntegros los campos no clasificados. La presencia de datos personales no justifica negar el archivo completo.
- c) Áreas competentes. Conforme al artículo 8, fracciones II y VI, solicito que la búsqueda abarque todas las áreas que pudieran poseer la información, incluidas educación continua o extensión, secretaría o dirección académica, planeación y evaluación institucional, tesorería o finanzas y unidades académicas con oferta propia. La respuesta deberá pronunciarse expresamente sobre cada uno de los cuatro puntos.
- d) Información publicada. Si se invoca el artículo 132, solicito indicar fuente, lugar y forma precisa de consulta, mediante liga directa al documento o sección específica, no al portal general. Si lo publicado no cubre el periodo, desagregación o rubros solicitados, deberá complementarse con los documentos correspondientes.
- e) Inexistencia. Si se declara inexistencia respecto de algún punto, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la exposición fundada y motivada de las razones, conforme al artículo 140. Asimismo, deberá considerarse que, según el artículo 16, la información se presume existente cuando se relaciona con facultades, competencias y funciones del sujeto obligado, y que la educación continua constituye una función sustantiva de la institución.

Datos complementarios:

La información solicitada corresponde al periodo de enero a junio de 2026 y puede localizarse en los archivos, sistemas, bases de datos, registros o expedientes de las áreas responsables de educación continua, extensión universitaria, servicios académicos, planeación y evaluación institucional, tesorería o finanzas, así como en las unidades académicas que impartan cursos, talleres, diplomados, seminarios, certificaciones u otros programas de educación continua.

Para facilitar la búsqueda, pueden utilizarse términos como: "educación continua 2026", "oferta académica 2026", "catálogo de cursos", "programa anual de educación continua", "base de datos de participantes y programas", "cuotas de recuperación", "tabulador de servicios", "becas y descuentos", "informe semestral", "reporte de actividades", "programas impartidos" y "personas capacitadas".

La búsqueda deberá comprender documentos elaborados, actualizados, utilizados, autorizados o reportados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, incluyendo archivos electrónicos, hojas de cálculo, sistemas institucionales, expedientes administrativos y reportes remitidos a rectoría, órganos de gobierno, planeación, finanzas u otras instancias." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0793/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/1824/2026, de fecha 05 de agosto de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la DGUV.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio DGV/DIR/SEC/III/32/2026, recibido el 11 de agosto de 2026, la DGUV dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la DGUV remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0793/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable contenida en la base de datos para la administración de los cursos y diplomados, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; por otra parte, dicha información debe ser protegida en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse podría generar una invasión a la privacidad de la persona titular.

Por último, en el caso de la información relativa a los datos de salud, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial, que incluso, dichos datos, al referirse a información respecto del estado de salud de una persona, es considerado un dato personal sensible que se refiere a la esfera más íntima de la persona titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o causar un riesgo grave para este.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 4, 5, 6 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales identificativos, laborales, patrimoniales, académicos y de salud contenidos en la base de datos para la administración de los cursos y diplomados, remitida por la DGUV.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 9:00 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 14 de agosto de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara



Mtro. César Antonio Barba Delgado
Presidente del Comité

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité